

DECISIONES

DECISIÓN N° 940/2011/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 14 de septiembre de 2011

sobre el Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional (2012)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

- EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 153, apartado 2,
- Vista la propuesta de la Comisión Europea,
- Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,
- Previa consulta al Comité de las Regiones,
- De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽²⁾,
- Considerando lo siguiente:
- (1) De acuerdo con el artículo 147, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Unión debe contribuir a un alto nivel de empleo mediante el fomento de la cooperación entre los Estados miembros, así como apoyando y, en caso necesario, complementando sus respectivas actuaciones.
- (2) De acuerdo con el artículo 153, apartado 1, del TFUE, la Unión debe apoyar y completar la acción de los Estados miembros sobre las condiciones de trabajo, la integración de las personas excluidas del mercado laboral y la lucha contra la exclusión social.
- (3) De acuerdo con el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, la Unión debe combatir, entre otras cosas, la exclusión social y la discriminación, y debe fomentar la justicia y protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres y la solidaridad entre las generaciones.
- (4) En el artículo 174 del TFUE se reconoce que algunas regiones de la Unión padecen desventajas demográficas graves y permanentes que pueden afectar negativamente su nivel de desarrollo y requerir especial atención si la Unión quiere alcanzar el objetivo de cohesión económica, social y territorial.
- (5) De acuerdo con el artículo 25 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.
- (6) El envejecimiento es indudablemente un desafío para el conjunto de la sociedad y para todas las generaciones en Europa, y es también una cuestión relacionada con la solidaridad entre las generaciones y con la familia.
- (7) La parte de la población de la Unión compuesta por personas que rondan los 60 años o los superan se incrementará a un ritmo mucho más rápido que en cualquier tiempo pasado. Este aumento es muy positivo, ya que es una consecuencia lógica de la mejora de la salud y la calidad de vida. Sin embargo, debido a este cambio demográfico, la Unión se enfrenta a una serie de desafíos.
- (8) Sucesivos Consejos Europeos han reconocido la necesidad de combatir el efecto del envejecimiento demográfico sobre los modelos sociales europeos. Una respuesta fundamental a este rápido cambio de la estructura de edades consiste en promover la creación de una cultura del envejecimiento activo como un proceso permanente y, en consecuencia, garantizar que las personas que actualmente tienen cerca de 60 años o más, cuyo número aumenta rápidamente y que, globalmente, están más sanas y mejor formadas que ningún otro grupo anterior de esa edad, gocen de buenas oportunidades de empleo y participación activa en la vida familiar y social, también a través de actividades de voluntariado, el aprendizaje permanente, la expresión cultural y el deporte.
- (9) La Organización Mundial de la Salud define el envejecimiento activo como el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. El envejecimiento activo permite que las personas realicen su potencial de bienestar físico, social y

⁽¹⁾ DO C 51 de 17.2.2011, p. 55.

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 7 de julio de 2011 (no publicada aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 19 de julio de 2011.

- mental a lo largo de toda su vida y que participen en la sociedad, a la vez que se les proporciona una protección, una seguridad y unos cuidados adecuados cuando lo necesiten. De ahí que el fomento del envejecimiento activo exija un enfoque multidimensional, así como responsabilización y apoyo permanente entre todas las generaciones.
- (10) El Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional (2012) debe basarse en el legado del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010) y del Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que Fomenten una Ciudadanía Activa (2011), por lo que deben promoverse las sinergias entre estos años europeos y el Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional (2012) («Año Europeo»).
- (11) Debido a la creciente proporción de personas mayores en Europa y al incremento de las dolencias crónicas, resulta más importante que nunca promover un envejecimiento saludable para todos, y en particular para las personas de más edad, apoyando su vitalidad y dignidad gracias, por ejemplo, al acceso garantizado a una atención sanitaria adecuada y de alta calidad, a la atención de larga duración y a los servicios sociales, y al desarrollo de iniciativas que fomenten la prevención de los riesgos para la salud asociados con el envejecimiento. Un envejecimiento saludable puede contribuir a que las personas de más edad incrementen su participación en el mercado de trabajo, permanezcan activas más tiempo en la sociedad y mejoren su calidad de vida individual, y a que se reduzca la carga para los sistemas de atención sanitaria y social y para los regímenes de pensiones.
- (12) La Comisión expuso su visión sobre los retos demográficos de la Unión y las posibilidades de superarlos en las Comunicaciones «El futuro demográfico de Europa: transformar un reto en una oportunidad», de 12 de octubre de 2006, «Fomento de la solidaridad entre las generaciones», de 10 de mayo de 2007, y «Abordar los efectos del envejecimiento de la población de la UE (informe sobre envejecimiento 2009)», de 29 de abril de 2009.
- (13) La diversidad de las generaciones mayores en Europa seguirá aumentando. Por lo tanto, es fundamental promover activamente la igualdad de oportunidades y alentar la participación. Los ciudadanos activos de diferentes procedencias desempeñan importantes funciones de puente en la sociedad, fomentan la integración y contribuyen a la economía.
- (14) El 22 de febrero de 2007, el Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo adoptaron una Resolución sobre «Oportunidades y retos del cambio demográfico en Europa: contribución de las personas de mayor edad al desarrollo económico y social», en la que se hacía hincapié tanto en la necesidad de aumentar las posibilidades de participación activa de las personas de más edad, en particular a través del voluntariado, como en las nuevas oportunidades económicas («economía de plata») derivadas de la creciente demanda de algunos bienes y servicios por parte de las personas mayores y en la importancia de dar una imagen pública positiva de estas personas.
- (15) El 8 de junio de 2009, el Consejo adoptó sus conclusiones sobre «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: envejecer con dignidad y llevando una vida activa», en las que reconoció que en toda la Unión, los hombres y las mujeres de más edad se enfrentan a importantes retos para llevar una vida activa y envejecer de manera digna, y propusieron una serie de medidas a los Estados miembros y a la Comisión, entre las que se incluía el fomento de políticas en favor de un envejecimiento activo, teniendo en cuenta las distintas situaciones de los diferentes Estados miembros y los distintos retos a los que se enfrentan hombres y mujeres.
- (16) El 30 de noviembre de 2009, el Consejo adoptó sus conclusiones sobre «Envejecimiento digno y saludable», en las que invita a la Comisión a que, entre otras cosas, «desarrolle actividades de sensibilización a fin de fomentar el envejecimiento activo, en particular un posible Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional en 2012».
- (17) En su Comunicación «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», de 3 de marzo de 2010, la Comisión destacó la importancia que tiene para la Unión la promoción de un envejecimiento activo y saludable de la población para mantener la cohesión social y aumentar la productividad. El 23 de noviembre de 2010, la Comisión adoptó, como parte de su Estrategia Europa 2020, la iniciativa emblemática «Una agenda para nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea por el pleno empleo», en cuyo marco los Estados miembros deben promover, en particular, políticas de envejecimiento activo. El 16 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó también la iniciativa emblemática «Plataforma europea contra la pobreza y la exclusión social: un marco europeo para la cohesión social y territorial». El logro de estos objetivos dependerá de la actuación a todos los niveles de gobierno y de varias partes interesadas no gubernamentales; a su vez, dichos logros podrán beneficiarse del apoyo, a escala de la Unión, de las actividades del Año Europeo destinadas a sensibilizar y promover el intercambio de buenas prácticas. Los coordinadores nacionales deben velar por la coordinación y la coherencia de la acción nacional con los objetivos globales del Año Europeo. Se prevé también la participación de otras instituciones y partes interesadas.
- (18) El 7 de junio de 2010, el Consejo adoptó sus conclusiones sobre el «Envejecimiento activo», en las que invita a la Comisión a que «continúe los preparativos para la celebración en 2012 de un Año Europeo del Envejecimiento Activo en el que puedan ponerse de relieve las ventajas del envejecimiento activo, así como su aportación a la solidaridad entre las generaciones, y darse a conocer las iniciativas prometedoras en apoyo del envejecimiento activo».
- (19) El 11 de noviembre de 2010, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre los «Retos demográficos y la solidaridad entre las generaciones», en la que pedía a

los Estados miembros que hagan del envejecimiento activo una de sus prioridades para los próximos años. La Resolución hacía hincapié asimismo en que el Año Europeo debe destacar, en particular, la contribución de las personas de edad a la sociedad y crear oportunidades para fomentar la solidaridad, la cooperación y el entendimiento entre generaciones y para que los jóvenes y las personas de edad trabajen conjuntamente.

(20) En dictámenes elaborados en el pasado por el Comité Económico y Social Europeo y por el Comité de las Regiones se destacan también la importancia que el envejecimiento activo tiene para Europa, subrayando, entre otros aspectos, el valor de los servicios de salud intergeneracionales.

(21) La Decisión 2010/707/UE del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros ⁽¹⁾, insta a los Estados miembros, en las directrices n° 7 y n° 8, a aumentar la participación de la mano de obra mediante políticas que promuevan el envejecimiento activo, aumentar las tasas de empleo de los trabajadores de más edad mediante el fomento de la innovación en la organización del trabajo y aumentar la empleabilidad de los trabajadores de más edad mejorando sus aptitudes y su participación en los sistemas de aprendizaje permanente. En la directriz n° 10 se hace hincapié en la necesidad de potenciar los sistemas de protección social, el aprendizaje permanente y las políticas de inclusión activa para crear oportunidades en las distintas fases de la vida de las personas, protegerlas contra el riesgo de pobreza y exclusión social, y reforzar su participación activa en la sociedad.

(22) En su Comunicación «Una Agenda Digital para Europa», primera iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020, adoptada el 19 de mayo de 2010, la Comisión destaca la importancia de las aplicaciones y los servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) para envejecer bien, y propone reforzar el programa conjunto «Vida cotidiana asistida por el entorno (AAL)». En la Agenda Digital para Europa se recomiendan también acciones concertadas para aumentar las competencias digitales de todos los europeos, con inclusión de las personas de más edad, grupo que representa una proporción excesiva de los 150 millones de ciudadanos, aproximadamente el 30 % del total de ciudadanos, que nunca han utilizado Internet. La facilitación del acceso a las nuevas tecnologías y la formación en el uso de las mismas harán que las personas mayores disfruten de más oportunidades.

(23) En el contexto de la Estrategia Europa 2020, la Comisión propuso lanzar una Asociación para la Innovación en materia de Envejecimiento Activo y Saludable (AIEAS) en el marco de la iniciativa emblemática «Unión por la innovación». Esta asociación pretende hacer posible que los ciudadanos vivan de forma independiente y con buena salud durante más tiempo, y aumentar en dos el número medio de años de vida sana, de aquí a 2020.

(24) La Comisión está aplicando la Estrategia Europea en materia de Discapacidad 2010-2020, que contiene acciones

pertinentes para las personas de más edad, dada la correlación que existe con frecuencia entre discapacidad y envejecimiento. Son especialmente pertinentes las acciones sobre accesibilidad que siguen planteamientos de «diseño para todos». Son importantes las acciones en apoyo de una vida independiente y de la inclusión en la comunidad, entre ellas las dirigidas a las personas de más edad con discapacidad, necesitadas de un alto nivel de asistencia y con necesidades complejas, que son especialmente vulnerables y propensas a la exclusión social. Asimismo, la Unión y todos los Estados miembros han firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contiene, entre otras cosas, disposiciones pertinentes para las personas de más edad.

(25) El 29 de abril de cada año se celebra el Día Europeo de la Solidaridad entre las Generaciones. Este día brinda a la Unión una buena ocasión para renovar su compromiso de reforzar la solidaridad y la cooperación entre las generaciones a fin de promover una sociedad justa y sostenible.

(26) La presente Decisión establece una dotación financiera que debe ser la referencia principal para la Autoridad Presupuestaria a tenor del apartado 37 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾.

(27) El envejecimiento activo constituye también un objetivo común a varios fondos, programas y planes de acción de la Unión, entre los que cabe citar el Fondo Social Europeo ⁽³⁾, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional ⁽⁴⁾, el programa Progress ⁽⁵⁾, el programa de aprendizaje permanente ⁽⁶⁾, que incluye, en particular, el programa Grundtvig, el programa de la salud ⁽⁷⁾, los programas específicos sobre las tecnologías de la información y la comunicación y sobre ciencias socioeconómicas y humanidades del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo ⁽⁸⁾, el plan de acción «Envejecer mejor en la sociedad

⁽²⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

⁽⁵⁾ Decisión n° 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

⁽⁶⁾ Decisión n° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45).

⁽⁷⁾ Decisión n° 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) (DO L 301 de 20.11.2007, p. 3).

⁽⁸⁾ Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

⁽¹⁾ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

de la información», el programa conjunto AAL⁽¹⁾, el programa marco para la Innovación y la Competitividad⁽²⁾, con proyectos de despliegue piloto sobre las TIC para envejecer bien, la acción preparatoria Calypso en materia de turismo social y el plan de acción sobre movilidad urbana.

- (28) Para asegurar la participación de un amplio abanico de organizaciones, deben facilitarse, en la medida de lo posible, actos y operaciones de menor envergadura durante el Año Europeo.
- (29) La participación en el Año Europeo de las redes pertinentes a escala de la Unión debe fomentarse y apoyarse con los recursos adecuados.
- (30) Dado que los objetivos del Año Europeo no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, debido a la necesidad de intercambio transnacional de información y de difusión de buenas prácticas en toda la Unión y, por consiguiente, dada la dimensión de la acción propuesta, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar esos objetivos.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

El año 2012 será declarado «Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional» («Año Europeo»). Promoverá la vitalidad y la dignidad de todos.

Artículo 2

Objetivos

El objetivo general del Año Europeo es facilitar la creación en Europa de una cultura del envejecimiento activo, basada en una sociedad para todas las edades. En este marco, el Año Europeo fomentará y apoyará los esfuerzos de los Estados miembros y sus autoridades regionales y locales, de los interlocutores sociales, de la sociedad civil y de la comunidad empresarial, incluidas las pequeñas y medianas empresas, para promover el envejecimiento activo y redoblar el esfuerzo por movilizar el potencial de las personas, cada vez más numerosas, próximas a los 60 años o mayores. De ese modo, fomentará la solidaridad y la cooperación entre las generaciones, teniendo en cuenta la diversidad y la igualdad entre las mujeres y los hombres. Promover el envejecimiento activo consiste en crear mejores oportunidades

para que las mujeres y los hombres de más edad puedan participar en el mercado laboral, combatir la pobreza, en particular la de las mujeres, y la exclusión social, incentivando el voluntariado y la participación activa en la vida familiar y en la sociedad, y fomentando un envejecimiento saludable con dignidad. Esto supone, entre otros, adaptar las condiciones laborales, luchar contra los estereotipos negativos relacionados con la edad y contra la discriminación por razón de edad, mejorar la higiene y la seguridad en el trabajo, adaptar los sistemas de aprendizaje permanente a las necesidades de una mano de obra de más edad y garantizar que los sistemas de protección social sean adecuados y proporcionen incentivos correctos.

Basándose en el párrafo primero, los objetivos del Año Europeo consistirán en:

- a) sensibilizar a la sociedad en general sobre el valor del envejecimiento activo y sus distintas dimensiones, y garantizar que se le concede una posición prominente en las agendas políticas de las partes interesadas a todos los niveles, a fin de destacar, y de apreciar en mayor medida la valiosa contribución que las personas de más edad hacen a la sociedad y a la economía, promover el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la vitalidad y dignidad de todas las personas, y esforzarse más por movilizar el potencial de las personas mayores, independientemente de su origen, posibilitando que lleven una vida independiente;
- b) estimular el debate y el intercambio de información, y desarrollar el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros y las partes interesadas a todos los niveles, para promover políticas de envejecimiento activo, identificar y difundir las buenas prácticas y fomentar la cooperación y las sinergias;
- c) ofrecer un marco para asumir compromisos y realizar acciones concretas que permitan a la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas a todos los niveles, con la participación de la sociedad civil, los interlocutores sociales y las empresas, y haciendo especial hincapié en el fomento de las estrategias de información, desarrollar soluciones, políticas y estrategias a largo plazo innovadoras, incluidas las estrategias globales de gestión de la edad relacionadas con el empleo y el trabajo, mediante actividades específicas y perseguir objetivos específicos en relación con el envejecimiento activo y la solidaridad entre las generaciones;
- d) promover actividades que sirvan para luchar contra la discriminación por razón de edad, superar los estereotipos relacionados con la edad y eliminar barreras, en particular por lo que respecta a la empleabilidad.

Artículo 3

Contenido de las medidas

1. Las medidas que deberán adoptarse para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 2 comprenderán las siguientes actividades a escala local, regional, nacional o de la Unión:

- a) conferencias, actos e iniciativas, con una amplia participación de todas las partes interesadas pertinentes, para promover el debate, sensibilizar a la sociedad y fomentar la asunción de compromisos con objetivos específicos, que contribuyan a crear unos efectos prolongados y permanentes;

⁽¹⁾ Decisión n° 742/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo emprendido por varios Estados miembros y destinado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (DO L 201 de 30.7.2008, p. 49).

⁽²⁾ Decisión n° 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

- b) campañas de información, promoción y educación, utilizando recursos multimedia;
- c) intercambio de información, experiencia y buenas prácticas, utilizando entre otros el método abierto de coordinación y las redes de partes interesadas que trabajan por el logro de los objetivos del Año Europeo;
- d) investigación y realización de encuestas a escala regional, nacional o de la Unión, y difusión de los resultados, dedicando una atención particular al impacto económico y social de promover políticas de envejecimiento activo y favorables al envejecimiento activo.

2. Cuando se realicen las actividades a que se refiere el apartado 1, se prestará atención a la participación de todas las generaciones en el logro de los objetivos del Año Europeo, en particular intentando desarrollar un enfoque inclusivo y fomentando la participación de las personas mayores y de los jóvenes en iniciativas comunes.

3. La Comisión o los Estados miembros podrán identificar otras actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos del Año Europeo y permitir que el nombre de este último sea utilizado en la promoción de esas actividades en la medida en que ayuden a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 2.

4. La Comisión y los Estados miembros tendrán en cuenta las cuestiones de género en todas sus actividades ligadas a la realización del Año Europeo.

5. La Comisión tendrá en cuenta el potencial de las actividades transfronterizas que se realicen a escala local o regional para alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 2.

6. Se hará todo lo posible por garantizar que todas las actividades del Año Europeo que vayan dirigidas al público en general sean accesibles para todos, también para las personas con discapacidades.

Artículo 4

Coordinación con los Estados miembros

1. Cada Estado miembro designará a un coordinador nacional responsable de organizar su participación en el Año Europeo y comunicará a la Comisión dicha designación.

2. Los coordinadores nacionales velarán también por la adecuada coordinación de las actividades nacionales del Año Europeo, y podrán asimismo promover y facilitar actividades en este contexto a escala local y regional. Los coordinadores nacionales deben fomentar la participación de todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, en las actividades del Año Europeo.

3. Se invita a los Estados miembros a comunicar a la Comisión, a más tardar el 25 de noviembre de 2011, su programa de trabajo, que detallará las actividades nacionales programadas para el Año Europeo.

Artículo 5

Países participantes

La participación en el Año Europeo estará abierta a:

- a) los Estados miembros;
- b) los países candidatos;
- c) los países de los Balcanes Occidentales, y
- d) los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE).

Artículo 6

Coordinación a escala de la Unión

1. La Comisión desarrollará el Año Europeo a escala de la Unión.

2. La Comisión convocará reuniones de los coordinadores nacionales a efectos de coordinación de las actividades del Año Europeo a escala de la Unión y de intercambio de información y de conocimientos, en relación también con los posibles compromisos asumidos y su cumplimiento en los Estados miembros.

3. La Comisión facilitará y apoyará las actividades del Año Europeo a escala local, regional y nacional, también mediante propuestas, cuando proceda, relativas a nuevas vías y herramientas destinadas al logro de los objetivos del Año Europeo y a su evaluación.

4. Los comités de políticas y los grupos consultivos existentes se ocuparán también de la coordinación de las actividades del Año Europeo a escala de la Unión.

5. Asimismo, la Comisión convocará reuniones de representantes de organizaciones u organismos europeos que trabajen en el ámbito del envejecimiento activo para que la asistan en la ejecución del Año Europeo.

6. El tema del Año Europeo será prioritario en las actividades de comunicación de las representaciones de la Comisión en los Estados miembros y en los programas de trabajo de las redes pertinentes a escala de la Unión que sean claves y que reciban apoyo del presupuesto general de la Unión para sus gastos de funcionamiento.

7. El Parlamento Europeo, los Estados miembros, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones serán asociados a las actividades del Año Europeo.

*Artículo 7***Financiación y apoyo extrafinanciero**

1. Las actividades a que se refiere el artículo 3, apartado 1, que se celebren a escala de la Unión podrán ser objeto de un contrato público o dar lugar a la concesión de subvenciones financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión.
2. En su caso, los programas y las políticas en ámbitos que contribuyan a promover el envejecimiento activo, tales como el empleo, los asuntos sociales y la igualdad de oportunidades, la educación y la cultura, la salud, la investigación, la sociedad de la información, o la política regional y de transportes, podrán prestar apoyo al Año Europeo con arreglo a las normas aplicables y dentro de las posibilidades existentes para el establecimiento de prioridades.
3. La Unión podrá conceder apoyo extrafinanciero a las actividades emprendidas por organizaciones públicas o privadas de conformidad con el artículo 3, apartado 3.

*Artículo 8***Presupuesto**

1. La dotación financiera para la ejecución, a escala de la Unión, de la presente Decisión, en especial en relación con las actividades previstas en el artículo 3, apartado 1, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, será de 5 000 000 EUR.
2. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites del marco financiero.

*Artículo 9***Coherencia**

La Comisión, junto con los Estados miembros, se asegurará de que las medidas contempladas en la presente Decisión sean coherentes con otros sistemas e iniciativas regionales, nacionales y de la Unión que ayuden a lograr los objetivos del Año Europeo.

*Artículo 10***Cooperación internacional**

En el contexto del Año Europeo, la Comisión podrá cooperar con las organizaciones internacionales oportunas, en particular

con las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, velando por que se garantice la visibilidad de los esfuerzos realizados por la Unión para promover el envejecimiento activo.

*Artículo 11***Evaluación**

1. A más tardar el 30 de junio de 2014, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe que contenga una evaluación general de las iniciativas previstas en la presente Decisión con información detallada sobre su ejecución y resultados, con objeto de que sirvan de base para las futuras políticas, medidas y acciones de la Unión en este ámbito.
2. El informe a que se refiere el apartado 1 también ofrecerá información sobre la manera en que se ha integrado la igualdad entre mujeres y hombres en las actividades del Año Europeo y sobre cómo se ha garantizado la accesibilidad de las personas con discapacidad a dichas actividades.
3. El informe destacará, asimismo, la manera en que el Año Europeo ha tenido un impacto duradero en la promoción del envejecimiento activo en toda la Unión.

*Artículo 12***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 13***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Estrasburgo, 14 de septiembre de 2011.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

J. BUZEK

Por el Consejo

El Presidente

M. DOWGIELEWICZ